

ATENCIÓN  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO:

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS CERTIFICAR LA APERTURA DE LA CUENTA A NOMBRE DE  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO LES INFORMO QUE LA CUENTA CON LOS SIGUIENTES  
DATOS SE ENCUENTRA EN VIGOR Y ACTIVA EN NUESTROS SISTEMAS, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

|                                                                    |                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DE LA INSTITUCION:                                          | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.                                                                                 |
| SUCURSAL:                                                          | 1205 SALTILLO REPÚBLICA                                                                                         |
| NÚMERO DE CLIENTE:                                                 | 00528334                                                                                                        |
| NOMBRE DE LA CUENTA:                                               | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO                                                                      |
| PLAZA:                                                             | 078 SALTILLO                                                                                                    |
| NUMERO DE LA CUENTA:                                               | 0102698042                                                                                                      |
| CLABE:                                                             | 072 078 00102698042 2                                                                                           |
| MONEDA:                                                            | PESOS MEXICANOS                                                                                                 |
| ESTATUS:                                                           | ACTIVA                                                                                                          |
| R.F.C.                                                             | UAA750303NHA                                                                                                    |
| FECHA DE APERTURA:                                                 | 21 NOVIEMBRE 1997                                                                                               |
| TIPO DE CUENTA:                                                    | ENLACE GLOBAL PERSONA MORAL CON INTERESES                                                                       |
| DOMICILIO:                                                         | CARRETERA CALZ ANTONIO NARRO 1923 BUENAVISTA, SALTILLO<br>COAHUILA C.P. 25315                                   |
| TIPO DE FIRMAS:                                                    | INDISTINTA                                                                                                      |
| PERSONAS AUTORIZADAS PARA<br>EJERCER LOS RECURSOS DE LA<br>CUENTA: | ALBERTO FLORES OLIVAS<br>CARLOS MONSIVAIS LEIJA<br>ALFREDO SANCHEZ LOPEZ<br>FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO |

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO ASI LO  
CONSIDERE.

ATENTAMENTE

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
OMAR RAMOS SAUCEDO / SUBDIRECTOR DE BANCA DE GOBIERNO No. de FIRMA 7036  
ERICK RUBEN GARCIA RAMOS / EJECUTIVO BANCA DE GOBIERNO No. DE FIRMA 15345

|                                                          |                                                          |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS _____ DE _____ DE _____ | EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS _____ DE _____ DE _____ |
| COMPARECEN:                                              | COMPARECEN:                                              |
| 1. EL SEÑOR _____                                        | 1. EL SEÑOR _____                                        |
| 2. EL SEÑOR _____                                        | 2. EL SEÑOR _____                                        |
| 3. EL SEÑOR _____                                        | 3. EL SEÑOR _____                                        |
| 4. EL SEÑOR _____                                        | 4. EL SEÑOR _____                                        |
| 5. EL SEÑOR _____                                        | 5. EL SEÑOR _____                                        |
| 6. EL SEÑOR _____                                        | 6. EL SEÑOR _____                                        |
| 7. EL SEÑOR _____                                        | 7. EL SEÑOR _____                                        |
| 8. EL SEÑOR _____                                        | 8. EL SEÑOR _____                                        |
| 9. EL SEÑOR _____                                        | 9. EL SEÑOR _____                                        |
| 10. EL SEÑOR _____                                       | 10. EL SEÑOR _____                                       |

COMPARECEN: EL SEÑOR \_\_\_\_\_

COMPARECEN: EL SEÑOR \_\_\_\_\_

COMPARECEN: EL SEÑOR \_\_\_\_\_

COMPARECEN: EL SEÑOR \_\_\_\_\_

COMPARECEN: EL SEÑOR \_\_\_\_\_

COMPARECEN: EL SEÑOR \_\_\_\_\_

COMPARECEN: EL SEÑOR \_\_\_\_\_

MT00352735

CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN "BANCRECER, S.A." INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, COMO "DEPOSITARIO" Y LA(S) PERSONA(S) CUYOS DATOS SE ANOTAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO COMO "DEPOSITANTE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES

I.- Que reciprocamente se reconocen su personalidad.

II.- Declaran las partes que conocen los términos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes

### CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "DEPOSITANTE" podrá disponer de inmediato por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley de los depósitos hechos en efectivo, los depósitos que le sean aceptados en documentos a juicio del "DEPOSITARIO" sólo podrán ser retirados al efectuarse el cobro de los



mismo, aún cuando aparezcan acreditados en su cuenta, por consiguiente el "DEPOSITARIO" se reserva el derecho de rehusar el pago de cheques expedidos a su cargo, contra fondos depositados en documentos mientras no hayan sido cobrados.

**SEGUNDA.** El trámite de cobro de los documentos locales o foráneos se hará por cuenta y cargo del "DEPOSITANTE", quedando el "DEPOSITARIO" facultado para cobrar de inmediato los documentos que no hayan sido cobrados o extraviados en tránsito postal, con sólo recibir aviso de correspondencia, así como los gastos originados por dicho trámite.

**TERCERA.** Asimismo el "DEPOSITANTE" se obliga a cubrir el porcentaje anual de intereses del mercado establecido, derivado de las devoluciones, desde la fecha del depósito hasta el momento en que sea cargado o restituido el importe del documento devuelto.

**CUARTA.** Los depósitos se comprobarán únicamente con el duplicado de la ficha de depósito correspondiente.

**QUINTA.** La cuenta podrá generar intereses según lo convenido en las condiciones particulares de este contrato que se calcularán con base en el saldo mantenido durante el periodo que corresponda al pago del rendimiento. Ambas partes están de acuerdo en que esta tasa de interés la fijará el "DEPOSITARIO".

**SEXTA.** Invariablemente el pago de rendimiento se hará mediante el abono a la propia cuenta.

**SEPTIMA.** El "DEPOSITANTE" podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento y el "DEPOSITARIO" a su vez podrá dar por terminado el presente contrato cuando a su juicio sea o fuere conveniente, obligándose el "DEPOSITANTE" en tal caso a retirar el saldo a su favor, dentro de los 5 días siguientes a la fecha del aviso que al efecto se le diere por escrito.

**OCTAVA.** El "DEPOSITANTE" se constituye responsable de las formas de cheques que el "DEPOSITARIO" le proporcione así como de cualquier mal uso que se les diera. El "DEPOSITANTE" se obliga a avisar inmediatamente por escrito al "DEPOSITARIO" del extravío de algunas de estas formas, en términos de Ley. Asimismo, el "DEPOSITANTE" se obliga a devolver las formas de cheques que no hubiere utilizado al momento de cancelación y asume toda responsabilidad en caso de no regresárlas y se les diera a estos un mal uso.

**NOVENA.** El "DEPOSITANTE" autoriza al "DEPOSITARIO" a cargar en su cuenta de cheques motivo de este contrato, las comisiones aprobadas en el libro o manual de tarifas de operaciones bancarias del "DEPOSITARIO".

**DECIMA.** Si se llevaran al "DEPOSITANTE" cuentas separadas y se diera el caso de que alguna se sobregirara, teniendo la otra saldo a su favor el "DEPOSITARIO" queda facultado para hacer el traspaso correspondiente a fin de que aquella no arroje saldo en su contra, sin que esta facultad sea obligación del "DEPOSITARIO".

Con base en la fracción séptima del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y con el único objeto de que en ningún momento durante la vigencia de este contrato se llegaran a pagar documentos en descubierto, el "DEPOSITARIO" abre al "DEPOSITANTE" un Crédito cuyo monto y plazo serán determinados por el mismo "DEPOSITARIO", conforme a lo dispuesto por los artículos 293 y 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones.

En virtud de que la utilización del Crédito establecido en el párrafo anterior, se hará mediante libramientos directos a cargo del "DEPOSITARIO", el "DEPOSITANTE" se obliga a restituir al "DEPOSITARIO" el día hábil inmediato siguiente al de su disposición, las cantidades que hubiera tenido que disponer al amparo del presente crédito, así como a pagarle intereses mensuales que fije el libro o manual de tarifas de operaciones bancarias del "DEPOSITARIO", que está vigente durante el plazo de utilización del crédito abierto, pudiendo variar dicha proporción más adelante mediante una comunicación por escrito.

El "DEPOSITANTE" está de acuerdo y conviene expresamente con el "DEPOSITARIO" en que este crédito no lo faculta a sobregiros de ninguna especie, ya que el mismo será utilizado solamente para los efectos de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.** El "DEPOSITARIO" enviará mensualmente un estado de cuenta al "DEPOSITANTE" en el que se consignarán todas las operaciones efectuadas por él o por los apoderados que hubiere designado, por concepto de depósitos, retiros e intereses generados durante el periodo correspondiente, así como por los movimientos efectuados por el "DEPOSITARIO", según lo estipulado en este contrato. El "DEPOSITARIO" tendrá un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que hubiere recibido el estado de cuenta para hacer las observaciones que considere necesarias; de no hacerlo en ese plazo el estado de cuenta referido hará prueba plena en su contra.

Toda comunicación que el "DEPOSITARIO" dirija al "DEPOSITANTE" será enviada al último domicilio proporcionado por éste. El "DEPOSITANTE" deberá comunicar por escrito al "DEPOSITARIO", cualquier cambio de dirección.

**DECIMA SEGUNDA.** Las condiciones generales que se establezcan respecto de los depósitos a que se refiere este contrato, podrán ser modificadas por el "DEPOSITARIO" conforme a las disposiciones aplicables, mediante aviso dado con 10 días hábiles de anticipación, por escrito, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en locales abiertos al público en las oficinas del propio "DEPOSITARIO" en caso de que el "DEPOSITANTE" haga uso de los servicios después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se entenderán aceptadas por él.

**DECIMA TERCERA.** El "DEPOSITANTE" autoriza al "DEPOSITARIO" para utilizar cualquier saldo existente a su favor en el pago de gastos o de cualquier otro adeudo que exista a su cargo, en forma automática, conjunta o separada, proveniente de las obligaciones que hubiere contraído directamente o indirectamente a favor del "DEPOSITARIO".

**DECIMA CUARTA.** Para la interpretación y ejecución forzosa del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la plaza en que se firma el presente contrato renunciando a cualquier Fuero que por concepto de domicilio les pudiese corresponder. O bien a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio y ciudad en donde tenga oficinas el "DEPOSITARIO" a su elección.

"DEPOSITARIO"

"DEPOSITANTE"



## Datos Generales

|                                                       |                    |                                                         |            |
|-------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------|------------|
| I.- Lugar de celebración: SALTILLO, COAHUILA          |                    | Fecha: 11/08/2004                                       |            |
| II.- Datos de "EL CLIENTE"                            |                    |                                                         |            |
| Nombre o denominación social                          |                    | UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO              |            |
| R.F.C.                                                | UAA750303NHA       | y/o C.U.R.P.                                            |            |
| Domicilio convencional (calle y número):              |                    | ZACATECAS                                               |            |
| Colonia                                               | RANCHO BUENAVISTA  |                                                         |            |
| Población                                             | SALTILLO, COAHUILA |                                                         |            |
| Teléfono                                              |                    | Fax                                                     |            |
| CP                                                    | 25000              | Cuenta de correo (e-mail)                               |            |
| Apoderado(s)                                          |                    |                                                         |            |
| Cuenta Eje núm.                                       | 0102898042         | Contrato                                                | 0500070640 |
| III.- Datos de "EL BANCO"                             |                    |                                                         |            |
| Funcionarios, sucursal, domicilio de "EL BANCO" y RFC |                    |                                                         |            |
| Número de funcionario que atiende                     |                    | 1950193                                                 |            |
| Número de sucursal y nombre                           |                    | 1205 SALTILLO REPUBLICA                                 |            |
| Domicilio                                             |                    | AVE AGUASCALIENTES # 113, REPUBLICA, SALTILLO, COAHUILA |            |
| RFC: BMN-930209-927                                   |                    |                                                         |            |

Contrato de comisión mercantil y depósito de valores y títulos en administración que celebran por una Parte la(s) persona(s) física(s) o moral(es) identificada(s) en la sección II (segunda) de "Datos Generales" precedente, a quien(es) se le(s) denominará como "EL CLIENTE", y por otra Parte el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL BANCO", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

## I. Declaran las Partes:

- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen y que sus representantes o apoderados legales cuentan con facultades suficientes para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, ni revocadas.
- Que el presente contrato tiene como fin establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetas las diversas operaciones bancarias con títulos y valores en los cuales "EL CLIENTE" podrá invertir.
- Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato y en virtud de lo anterior otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

1. OBJETO. El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones a los cuales quedarán sujetas las Partes en la celebración de operaciones de:

- Inversiones Mesa de Dinero,
- Inversiones en Sociedades de Inversión,
- Depósitos Bancarios de Valores y Títulos en Administración.

Las anteriores operaciones se efectuarán sobre títulos de crédito, títulos bancarios, títulos gubernamentales, acciones de sociedades de inversión y cualquier otra clase de valores que le sean permitidos operar a las instituciones de crédito por sí mismas o por medio de terceros (en adelante los Valores).

Las operaciones objeto del presente contrato, quedarán sujetas a los términos del mismo y a lo que se establezca en el Comprobante de Apertura respectivo y en cada Recibo de Confirmación de Operación, mismos a los que se hará referencia más adelante en este contrato, así como a lo dispuesto en cada documento que conforme a las políticas de "EL BANCO" deba ser suscrito para formalizar la celebración y, en su caso, el depósito de las inversiones que sean efectuadas.

Para la celebración de inversiones en Mesa de Dinero y Sociedades de Inversión, "EL CLIENTE" ("Comitente") otorga a "EL BANCO" ("Comisionista"), comisión mercantil en los términos que más adelante se indican. Por otra parte, según se establece en este contrato, "EL BANCO" podrá recibir para su guarda y administración los valores objeto del ejercicio de la comisión mercantil o éste los podrá mantener depositados por conducto de terceros y a favor de "EL CLIENTE".

En el caso de operaciones con sociedades de inversión, "EL CLIENTE" seleccionará la(s) sociedad(es) de inversión en donde desee invertir, consignándose su elección a través del Comprobante de Apertura, debiendo "EL BANCO" entregar a "EL CLIENTE" el prospecto de inversión detallado y simplificado por medio del cual se le enterará previamente sobre la operación de la(s) sociedad(es) de inversión en que finalmente se invierta, debiendo "EL CLIENTE" manifestar su completa aceptación con la operación de dicha(s) sociedad(es) por medio del propio Comprobante de Apertura. La selección de sociedades de inversión podrá ser únicamente sobre aquellas en las que "EL BANCO" este autorizado para actuar en nombre y por cuenta de las mismas.

Con respecto exclusivamente a los prospectos de inversión antes mencionados, estos se pondrán a disposición de "EL CLIENTE" en las sucursales de "EL BANCO" o a través de medios electrónicos, esto último sujeto a los términos de la contratación de dicho servicio entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO". Así mismo, a través de publicación en un periódico de circulación nacional y/o por Internet se darán a conocer las modificaciones a dichos prospectos, con relación a esto último, "EL CLIENTE" contará con un plazo de 20 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan publicado las modificaciones, para manifestar su desacuerdo por escrito con relación a tales modificaciones, en este caso, la sociedad de inversión en donde hubiera invertido lo podrá re-comprar la totalidad de sus acciones a precio de valuación, y sin la aplicación de diferencial alguno, por otro lado, se entenderá que "EL CLIENTE" está de acuerdo con dichas modificaciones en caso de que continúe efectuando operaciones en la sociedad de inversión respectiva.

2. CUENTA EJE. Todas las inversiones se efectuarán invariablemente mediante cargos y abonos en la cuenta de depósito a la vista que "EL CLIENTE" tiene abierta con "EL BANCO" y que se identifica en la sección de "Datos Generales" (en adelante la Cuenta Eje), dicha cuenta podrá ser cambiada por "EL CLIENTE" con la autorización de "EL BANCO" mediante solicitud que por separado se agregará al presente contrato. A través de la Cuenta Eje se registrarán los cargos y abonos derivados de las inversiones, así como la liquidación de las mismas mediante abono a dicha cuenta, además de las transferencias de fondos y la realización de todas las transacciones que sean necesarias o que resulten para el adecuado ejercicio de la presente comisión mercantil, depósito y administración de los Valores.

Según lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL BANCO" abonará en la Cuenta Eje, al vencimiento de cada inversión (mesa de dinero) o a la venta de acciones (sociedades de inversión), según sea el caso, el importe del capital e intereses correspondientes a las inversiones efectuadas (mesa de dinero) o el importe de la venta de acciones (sociedades de inversión). Todo cálculo de intereses se efectuará sobre anualidades de 360 días y por el número de días efectivamente transcurridos.

En caso de que la Cuenta Eje no tenga los fondos suficientes, se encuentre cancelada, o por cualquier otra circunstancia no sea posible que el "EL BANCO" lleve a cabo o celebre la inversión, éste no estará obligado a ejecutar o realizar la operación respectiva.

"EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar en la Cuenta Eje los importes de las inversiones que se pretendan realizar, así como los importes relacionados con la guarda y administración de los Valores y para la realización de todas las operaciones que sean necesarias o que resulten para el adecuado ejercicio de la comisión mercantil y depósito y administración de Valores, en el entendido que "EL BANCO" queda facultado, además, para cargar en dicha cuenta el importe de



las cantidades que le adeude "EL CLIENTE" en virtud del presente contrato, obligándose éste último a mantener fondos suficientes y disponibles en su Cuenta Eje para cubrir oportunamente los importes antes mencionados.

Cuando "EL BANCO", por cualquier circunstancia, no pueda aplicar los fondos para realizar las inversiones correspondientes el día del cargo, deberá, si persiste el impedimento, conservar dichos fondos en depósito en la Cuenta Eje.

**3. COMISIÓN MERCANTIL.** Para la celebración de inversiones en Mesa de Dinero y Sociedades de Inversión, "EL CLIENTE" ("Comitente") otorga a "EL BANCO" ("Comisionista"), comisión mercantil tan amplia y bastante como en derecho sea necesaria para que "EL BANCO" por cuenta de "EL CLIENTE" pueda realizar actos de comercio consistentes en comprar, vender, dar y recibir en prenda, intercambiar, prestar, transmitir, endosar, ceder, guardar, administrar y en general realizar, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, cualquier operación o negocio bancario o bursátil sobre Valores.

"EL CLIENTE" faculta ampliamente a "EL BANCO" para ejercer todos los derechos patrimoniales y corporativos que sean necesarios para el ejercicio de su encargo, inclusive teniendo la facultad expresa para actuar como representante de "EL CLIENTE" en asambleas de accionistas, obligacionistas, ejercer derecho de voto u opción o actuar en cualesquiera otros actos relacionados con los Valores objeto de las inversiones realizadas.

"EL BANCO" desempeñará la comisión conferida contratando a nombre, cuenta y riesgo de "EL CLIENTE", no obstante, cuando sea necesario para el correcto desempeño de sus funciones, "EL BANCO" podrá desempeñar el mandato tratando en su propio nombre, pero siempre por cuenta y riesgo de "EL CLIENTE". "EL CLIENTE" se obliga expresa e irrevocablemente a cumplir todas las obligaciones asumidas por "EL BANCO" frente a los terceros con los que trate en el ejercicio de la presente comisión mercantil.

En lo no previsto y prescrito previa y expresamente por "EL CLIENTE", y siempre que la naturaleza del negocio lo permita, "EL BANCO" podrá obrar a su arbitrio y discreción.

"EL BANCO" queda autorizado por "EL CLIENTE" para ejercer esta comisión por sí mismo o por medio de algún intermediario legalmente autorizado, pudiendo delegar así total o parcialmente las facultades que recibe de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" podrá proporcionarle a "EL BANCO" las instrucciones relativas a las inversiones a través de cualquier medio que ponga a su disposición éste último. Las instrucciones contenidas en los medios empleados serán válidas en la forma y términos en que fueran proporcionadas, por lo que obligarán a las Partes para los efectos a que hubiere lugar, quedando sujetas dichas instrucciones a lo que se disponga en el Recibo de Confirmación de Operación referido más adelante en este contrato.

En el caso de que "EL CLIENTE" sean varias personas, según se consigna en la sección de "Datos Generales" de este contrato, cualquiera de ellas se entenderá facultada para girar instrucciones a "EL BANCO" respecto a la realización de inversiones y para todos los demás efectos relativos a este contrato, independientemente del régimen que tuviera la Cuenta Eje.

"EL BANCO" tendrá derecho de aceptar o rechazar, por evento, el encargo que se le haga para efectuar inversiones al amparo de la presente comisión mercantil, por lo que se entenderá que únicamente las inversiones sobre las cuales hubiere un Recibo de Confirmación de Operación, serán las que ha aceptado realizar "EL BANCO".

**4. COMPROBANTE DE APERTURA.** La aceptación y ejercicio por parte de "EL BANCO" de la comisión mercantil referida precedentemente, se sujetará a lo siguiente: "EL CLIENTE" solicitará a "EL BANCO" la realización de inversiones con Valores mediante la apertura de la Mesa de Dinero y/o inversiones en Sociedades de Inversión, a través del formato de Apertura que deberá ser emitido y autorizado por "EL BANCO", asimismo se deberán llevar a cabo los trámites que "EL BANCO" le indique a "EL CLIENTE" y la firma de los demás documentos que, en su caso, sean requeridos por "EL BANCO" para la concreción de las operaciones respectivas.

Cada formato de Apertura debidamente firmado por las Partes se deberá agregar al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

**5. RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN.** La inversión en Valores de los recursos que "EL CLIENTE" entregue a "EL BANCO", en los términos de este contrato, estará sujeta a la confirmación por escrito de "EL BANCO", en el entendido que dicha confirmación constará en el Recibo de Confirmación de Operación que genere este último, en donde se detallarán las condiciones finales de la inversión realizada. "EL BANCO" podrá consignar en el estado de cuenta que se proporcione a "EL CLIENTE", el tipo de Valores sobre los cuales se efectúen las inversiones respectivas.

Para el caso de operaciones en Mesa de Dinero, se estará sujeto a lo siguiente: 1) se consignará en el Recibo de Confirmación de Operación, entre otros datos, la forma en que se renovarán las inversiones, la tasa contratada, el plazo e importe de la inversión y el folio respectivo, 2) las inversiones efectuadas en Valores podrán renovarse de manera automática, así como los intereses que se hayan generado, 3) En todos los casos, al vencimiento de cada inversión o renovación, se deberán depositar los importes de las mismas y sus intereses en la Cuenta Eje, 4) En el caso de renovaciones o reinversiones automáticas, primero se efectuará el depósito mencionado en el punto anterior y después se podrán realizar los cargos que resulten necesarios para efectuar la nueva inversión o renovación correspondiente, misma que deberá ser confirmada por escrito por "EL BANCO" en los términos de esta cláusula, 5) cada Recibo de Confirmación de Operación se entenderá cancelado y sin valor alguno al vencimiento del plazo de la inversión que se consigna en dicho documento, lo anterior en virtud de que la liquidación de las inversiones se efectuará mediante el depósito en la Cuenta Eje, mismo trato se dará para el caso de los Recibos de Confirmación de Inversiones con renovación automática, cuyas renovaciones quedarán documentadas en recibos independientes, por lo que únicamente se tomarán en cuenta y valdrán los recibos en donde se consignen las condiciones de las inversiones renovadas cuyo plazo no se encuentre vencido.

Para el caso de operaciones con Sociedades de Inversión el Recibo de Confirmación de Operación, deberá contener, cuando menos, lo siguiente: nombre de "EL CLIENTE", sociedad de inversión emisora de las acciones objeto de la compra o venta, el concepto de la operación, número de acciones, precio por acción, el importe del cargo o abono a la Cuenta Eje, el importe de las comisiones que en su caso se hubieran generado, crédito o cargo a la cuenta de la sociedad de inversión correspondiente, fecha de la operación y sucursal bancaria que expide el comprobante. El precio de las acciones o valores que se negocien será el valor que se cotice en el mercado de valores precisamente en el momento en que se efectúe la operación respectiva.

Será obligación de "EL CLIENTE" recoger, en la sucursal de "EL BANCO" referida en el Comprobante de Apertura correspondiente, el Recibo de Confirmación de Operación, asimismo este comprobante estará a su disposición durante 60 días posteriores a su emisión en dicha sucursal, después de dicho plazo, "EL BANCO" no será responsable de la entrega de dicho recibo. Lo anterior con independencia de que cada inversión se reflejará en los estados de cuenta que "EL BANCO"

proporcione a "EL CLIENTE" en los términos de este contrato.

**6. DEPÓSITO BANCARIO DE VALORES Y TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN.** "EL BANCO" podrá recibir para su guarda y administración los Valores objeto del ejercicio de la presente comisión mercantil o éste los podrá mantener depositados por conducto de terceros y a favor de "EL CLIENTE". El estado que guarde el depósito de los Valores constará en el estado de cuenta que "EL BANCO" proporcione a "EL CLIENTE".

"EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" los recibos, constancias de depósito o cualquier otro comprobante en donde conste el depósito de los Valores, en el entendido que prevalecerá el estado de cuenta antes mencionado en caso de cualquier discrepancia o diferencia que surgiera entre dichos comprobantes y el referido estado de cuenta, en el entendido que los depósitos de Valores se sujetarán a lo establecido por Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, Ley de Sociedades de Inversión y demás disposiciones legales aplicables, así como a las reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito para operaciones de depósito de Valores.

Cuando se trate de Valores que por su naturaleza no pueda tenerlos en depósito "EL BANCO" o se tengan que depositar en una institución para el depósito de valores, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para depositarlos o para que permanezcan depositados en dicha institución para el depósito de valores, quedando entendido que "EL BANCO" quedará exento de toda responsabilidad por los actos u omisiones de la institución de valores con respecto a dichos depósitos.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para disponer de los Valores depositados, pudiendo efectuar la restitución con otros tantos Valores de la misma especie o valor. "EL BANCO" queda facultado por "EL CLIENTE" para llevar a cabo y ejercer todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que los Valores confieren a éste último y a cumplir con todas las obligaciones que dichos Valores impongan a "EL CLIENTE", así como a disponer de ellos para la ejecución de sus instrucciones, sin que dentro de éstos se comprenda el ejercicio de derechos o acciones judiciales o para la realización de protestos, ya que en estos casos deberá efectuarlos directamente "EL CLIENTE" u otorgar poder para tales efectos.

En caso de que "EL CLIENTE" quisiera asistir a una asamblea, lo informará por escrito a "EL BANCO" cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cierre el registro de participantes y si no hubiera éste, a la fecha de celebración de la asamblea, a efecto de que "EL BANCO" pueda entregar a "EL CLIENTE" oportunamente la documentación necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

En caso de que durante la vigencia del depósito referido, se deba pagar alguna exhibición o ejercer derecho de opción o preferencia sobre los Valores, "EL CLIENTE" tendrá la obligación de proporcionar a "EL BANCO" los fondos necesarios con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que debe efectuarse el pago.

Queda expresamente convenido que "EL CLIENTE", en ningún caso, podrá solicitar la entrega de los Valores depositados, debiendo en todo caso solicitar a "EL



"EL BANCO" la liquidación de las inversiones respectivas que se efectuarán invariablemente mediante abono en la Cuenta Eje y conforme a venta y/o cobro que efectúe "EL BANCO" de los Valores depositados, estando facultado este último para adquirir dichos valores en caso de que así lo decida y sea permitido por las disposiciones aplicables a las instituciones de crédito. La venta de Valores se efectuará precio mercado de la fecha de venta y/o al precio que se consigne en la instrucción de venta respectiva y/o conforme a las bases de recompra que, en su caso, estén contenidas en la prospecto de inversión respectivo. Lo estipulado en el párrafo anterior aplicará también para el caso de la terminación de este contrato o fallecimiento de "EL CLIENTE", procediendo "EL BANCO" a la venta de Valores respectiva, el Día Hábil siguiente a aquel al que se comunique el aviso de terminación o de fallecimiento correspondiente.

**7. IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS.** "EL BANCO" podrá establecer periódicamente importes mínimos y/o máximos para las inversiones en Valores, mismos que serán informados a "EL CLIENTE" por escrito o por cualquier otro medio a elección de "EL BANCO", por otra parte este último podrá fijar los niveles mínimos de Valores que se deberán tener depositados a favor de "EL CLIENTE", de manera que al no satisfacer dichos niveles, "EL BANCO" podrá efectuar la venta de los Valores depositados, abonando el importe recuperado de los mismos a la Cuenta Eje, procediendo a cancelar la cuenta de Valores respectiva. La venta de los Valores se efectuará en los términos estipulados en este contrato.

**8. VENCIMIENTOS EN DÍAS INHÁBILES.** Cuando alguno de los días de vencimiento de alguna operación sea inhábil, el importe correspondiente se liquidará el Día Hábil inmediato siguiente. En este caso, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago inclusivo, a la tasa de interés originalmente pactada. Se entenderá por Día Hábil, cualquier día en que deban estar abiertas al público las Instituciones de Crédito de este País, de acuerdo al calendario autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**9. PAGO DE SERVICIOS Y MODIFICACIONES.** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" las comisiones que éste último determine por los servicios prestados en virtud del presente contrato, mismas comisiones que le sean informadas a "EL CLIENTE" por "EL BANCO" ya sea por escrito o por cualquier otro medio a elección de éste último, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá solicitar dicha información en las sucursales de "EL BANCO". "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos, condiciones, comisiones y tarifas pactados en el presente contrato, previo aviso dado con 15 (quince) Días Hábiles bancarios de anticipación, por escrito enviado al último domicilio notificado por "EL CLIENTE" o por cualquier otro medio a elección de "EL BANCO" o en cualquier sucursal de este último. Si "EL CLIENTE" continúa haciendo inversiones en la forma pactada después de que las modificaciones hayan entrado en vigor, se tendrán por aceptadas las modificaciones antes mencionadas.

**10. ESTADO DE CUENTA.** "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE" mensualmente, un estado de cuenta actualizado en donde aparecerán todas las operaciones efectuadas al amparo de este contrato, con indicación de fecha de inversión, fecha de vencimiento, monto de inversión, Valores, plazo, tasa pagada, intereses liquidados, impuestos retenidos, el saldo al corte, el rendimiento obtenidos y el importe de las comisiones a cargo de "EL CLIENTE" y demás conceptos derivados de las operaciones antes referidas. El estado de cuenta también contendrá el movimiento de los depósitos bancarios de valores y títulos en administración. Los estados de cuenta serán proporcionados a "EL CLIENTE" dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte. De no recibir los estados de cuenta correspondientes "EL CLIENTE" deberá solicitarlos a "EL BANCO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte, en el entendido que se presumirá recibido dicho(s) estado(s) de cuenta, si no es(son) solicitados conforme a lo anterior. "EL CLIENTE" podrá manifestar por escrito su inconformidad con los movimientos registrados en su Cuenta Eje respecto de las operaciones y/o inversiones objeto de este contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte, transcurrido este plazo sin haberse hecho observación alguna, los asientos o conceptos que aparecen en los referidos estados de cuenta, y que figuren en la contabilidad de "EL BANCO", se tendrán aceptados por "EL CLIENTE" y harán prueba plena en su contra.

**11. FRACCIÓN XIX, INCISO B, DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.** Declara "EL CLIENTE" que se le ha hecho saber en forma inequívoca el contenido que a continuación se transcribe de la fracción XIX inciso b) del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito: "Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido: Fracción XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley: Inciso b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores por los créditos que se otorgan o de los emisores por los valores que se adquieran salvo que sean por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del Artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimiento por los fondos cuya inversión se les encomienda. Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la Institución deberá transferirlos al Fideicomitente o Fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe. Cualquier pacto contrario a lo dispuesto anteriormente no producirá efecto legal alguno."

**12. PLAZO.** El plazo de este contrato es indefinido y podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las Partes en cualquier tiempo, previo aviso por escrito que con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación se remita a la otra Parte. Tratándose de inversiones a plazo, estas se liquidarán a su vencimiento, independientemente de la fecha de terminación del contrato o de la fecha de cancelación de la cuenta respectiva. Las Partes podrán concluir una o varias de las operaciones derivadas de este contrato, sin que con ello se entienda terminado el mismo y por consecuencia las demás operaciones continuarán vigentes.

**13. RÉGIMEN DE LA CUENTA DE INVERSIÓN Y BENEFICIARIOS.** Las Partes acuerdan que el régimen de la cuenta de inversión (mancomunada, solidaria o indistinta) que sea abierta en virtud del presente contrato y los beneficiarios de la misma en caso de fallecimiento de "EL CLIENTE", serán los consignados en la Cuenta Eje y se regirán según lo que dispongan las Reglas Generales y/o el contrato de dicha cuenta. Las Partes acuerdan que, independientemente del régimen de la cuenta de inversión, en el caso de que "EL CLIENTE" sean varias personas, cualquiera de ellos se entenderá facultado para girar instrucciones a "EL BANCO" respecto a la realización de inversiones y para todos los demás efectos relativos a este contrato.

**14. DOMICILIOS.** Para efectos del presente contrato, las Partes señalan como su respectivo domicilio convencional el consignado en la sección de "Datos Generales" de este contrato. Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**15. CESIÓN.** "EL CLIENTE" no podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato, ni otorgar en garantía los títulos o valores adquiridos en virtud del mismo, con la salvedad de que "EL BANCO" se lo autorice.

**16. LEYES APLICABLES.** Las partes están de acuerdo que este Contrato está regido y será interpretado de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, Código de Comercio, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a los usos bancarios en general y demás disposiciones legales aplicables, así como a las reglas y circulares aplicables a las instituciones de crédito para operaciones con Valores.



17. **TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad en donde se celebra el presente contrato consignada en la sección de "Datos Generales" del mismo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

Impuestas las Partes por el contenido y alcance del presente contrato, lo firman de entera conformidad en la fecha y lugar consignados en la sección de "Datos Generales".

"EL CLIENTE"

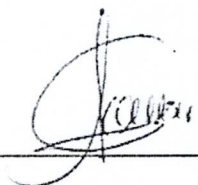
(Representado por)



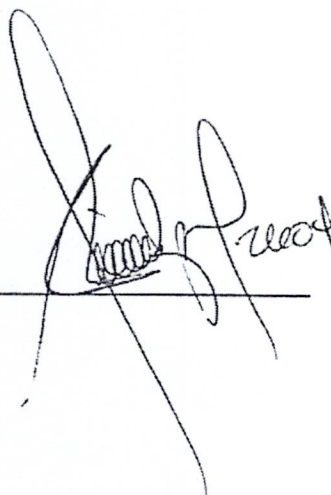
---

"EL BANCO"

(Representado por)



---



---





BANCO MURRIANTE DEL NORTE, S.A.  
CALLE 100, COL. PAN DE AZÚCAR  
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO  
C.P. 85000

REGISTRO DE FIRMAS  
**CHEQUES**  
(Personas Morales)

DATOS DEL CLIENTE

☐ ALTA

☒ MODIFICACIÓN

|                                                                     |                                 |                                              |                            |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO |                                 | N° DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE<br>00528334 |                            |
| N° DE TARJETA                                                       | FECHA<br>2-Jun-08               | N° Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA<br>SALTILLO COAHUILA |
| NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                           | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | RÉGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA           | TIPO DE MONEDA<br>PESOS    |

REGISTRO DE FIRMAS

Firmas (favor de firmar dentro del recuadro correspondiente)

|                          |   |                              |
|--------------------------|---|------------------------------|
| JORGE GALO MEDINA TORRES | A |                              |
| Nombre del Apoderado     |   |                              |
|                          | B | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nombre del Apoderado     |   |                              |
|                          | C | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nombre del Apoderado     |   |                              |
|                          | D | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nombre del Apoderado     |   |                              |
|                          | E | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nombre del Apoderado     |   |                              |

El (l) os Apoderado (s) cuyo (s) nombre (s) aparece (n) arriba y en los terminos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9ª fracción segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza (n) a la (s) persona (s) cuyo (s) nombre (s) aparece (n) en la parte inferior, para que disponga (n) de los fondos que se tienen depositados en esta cuenta

|                                        |   |  |
|----------------------------------------|---|--|
| JOSE JAIME LOZANO GARCIA               | F |  |
| Firmas Autorizadas                     |   |  |
| JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO          | G |  |
| Firmas Autorizadas                     |   |  |
| MARGARITA ANGELICA CARRANZA MONTELONGO | H |  |
| Firmas Autorizadas                     |   |  |

OBSERVACIONES, Regimen de Firmas o Instrucciones para Girar:

A INDIVIDUAL F.G.H I MANCOMUNADAS 2 DE 4

AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN

ARTURO GIL VALDES

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

NOMBRE

ARTURO GIL VALDES

FIRMA



BANCO MÚLTIPLE DEL NORTE S.A.  
PARTICIPACIÓN DE BANCA MULTIPLE  
CALLE 100 N. 100-100, SAN FERNANDO  
BOGOTÁ, D.C.

REGISTRO DE FIRMAS  
**CHEQUES**  
(Personas Morales)

DATOS DEL CLIENTE

☐ ALTA ☒ MODIFICACIÓN

|                                                                     |                                 |                                              |                                              |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO |                                 |                                              | N° DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE<br>00528334 |
| N° DE TARJETA                                                       | FECHA<br>2-Jun-08               | N° Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA                                        |
| NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                           | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | RÉGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA           | SALTILO COAHUILA<br>TIPO DE MONEDA<br>PESOS  |

REGISTRO DE FIRMAS

Firmas (favor de firmar dentro del recuadro correspondiente)

|                       |   |                            |
|-----------------------|---|----------------------------|
| CARLOS MONSIVAIS LEJA | I |                            |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | J | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | K | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | L | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | M | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | N | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | O | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | P | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | Q | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |

OBSERVACIONES, Régimen de Firmas ó Instrucciones para Girar:

A INDIVIDUAL F.G.H.I MANCOMUNADAS 2 DE 4

AUTORIZACION DEL FUNCIONARIO

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN

NOMBRE

FIRMA

ARTURO GIL VALDES

ARTURO GIL VALDES





BANCO BANORTE S.A.  
BANCO DE CREDITO FINANCIERO  
CALLE 100 N. 100-00, SAN JOSE, C.R.  
TEL: (506) 2222-1111  
WWW.BANORTE.CR

REGISTRO DE FIRMAS  
**CHEQUES**  
(Personas Morales)

DATOS DEL CLIENTE

☐ ALTA

☒ MODIFICACIÓN

|                                                                     |                                 |                                              |                                              |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO |                                 |                                              | N° DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE<br>00528334 |
| N° DE TARJETA                                                       | FECHA<br>2-Jun-08               | N° Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA<br>SALTILLO COAHUILA                   |
| NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                           | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | RÉGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA           | TIPO DE MONEDA<br>PESOS                      |

REGISTRO DE FIRMAS

Firmas (favor de firmar dentro del recuadro correspondiente)

|                    |          |                         |
|--------------------|----------|-------------------------|
|                    | <b>R</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>S</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>T</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>U</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>V</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>W</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>X</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>Y</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>Z</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |

OBSERVACIONES. Régimen de Firmas ó Instrucciones para Girar:

A INDIVIDUAL F, G, H I MANCOMUNADAS 2 DE 4

AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN

NOMBRE

FIRMA

ARTURO GIL VALDES

ARTURO GIL VALDES

**DATOS DEL CLIENTE**
☐

ALTA

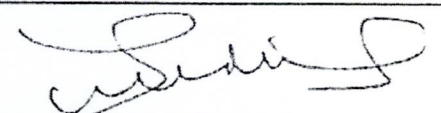
☒

MODIFICACIÓN

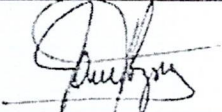
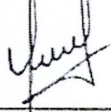
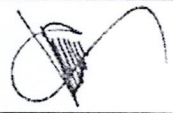
|                                                                      |                                 |                                                       |                                              |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NAR RO |                                 |                                                       | Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE<br>00528334 |
| Nº TARJETA                                                           | FECHA<br>02/06/2008             | Nº Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 SALTILLO REPUBLICA | PLAZA<br>SALTILLO COAHUILA                   |
| Nº CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                                   | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | RÉGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA                    | TIPO DE MONEDA<br>PESOS                      |

**REGISTRO DE FIRMAS.**

Firmas (Favor de firmar dentro del recuadro correspondiente).

|                                      |          |                                                                                    |
|--------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------|
| JORGE GALO MEDINA TORRES             | <b>A</b> |  |
| Nombre del Apoderado                 |          |                                                                                    |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | <b>B</b> |                                                                                    |
| Nombre del Apoderado                 |          |                                                                                    |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | <b>C</b> |                                                                                    |
| Nombre del Apoderado                 |          |                                                                                    |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | <b>D</b> |                                                                                    |
| Nombre del Apoderado                 |          |                                                                                    |

El (los) Apoderado (s) cuyo (s) nombre (s) y firma (s) aparece (n) arriba y en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 6ª fracción segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza (n) a la (s) persona (s) cuyo (s) nombre (s) aparece (n) en la parte inferior, para que disponga (n) de los fondos que se tienen depositados en esta cuenta.

|                                |          |                                                                                       |
|--------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| JOSE JAIME LOZANO GARCIA       | <b>E</b> |  |
| Firmas Autorizadas             |          |                                                                                       |
| JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO  | <b>F</b> |  |
| Firmas Autorizadas             |          |                                                                                       |
| MARGARITA ANGELICA CARRANZA MO | <b>G</b> |  |
| Firmas Autorizadas             |          |                                                                                       |
| CARLOS MONSIVAIS LEJA          | <b>H</b> |  |
| Firmas Autorizadas             |          |                                                                                       |

**OBSERVACIONES**

A INDIVIDUAL E, F, G Y H MANCOMUNADAS 2 DE 4

**AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO**
**POR CONOCIMIENTO DE FIRMA**

|                                                            |                   |       |
|------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN | NOMBRE            | FIRMA |
| ARTURO GIL VALDES                                          | ARTURO GIL VALDES |       |

Original: Departamento de Digitalización de Firmas. Copia: Archivo de Sucursal





BEANORIE  
BANCO DE AHORROS Y CREDITO  
S.A. DE C.V.  
CALLE 100 N. 100, 100  
100, 100

REGISTRO DE FIRMAS  
**CHEQUES**  
(Personas Morales)

DATOS DEL CLIENTE

☐ ALTA ☒ MODIFICACIÓN

|                                                                     |                                 |                                              |                           |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO |                                 | N° DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE<br>00528334 |                           |
| N° DE TARJETA                                                       | FECHA<br>14-May-08              | N° Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA<br>BARTOLO COAHUILA |
| NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                           | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | RÉGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA           | TIPO DE MONEDA<br>PESOS   |

REGISTRO DE FIRMAS

Firmas (favor de firmar dentro del recuadro correspondiente)

|                      |   |                         |
|----------------------|---|-------------------------|
| JORGE GALO MEDINA    | A |                         |
| Nombre del Apoderado |   |                         |
|                      | B | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nombre del Apoderado |   |                         |
|                      | C | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nombre del Apoderado |   |                         |
|                      | D | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nombre del Apoderado |   |                         |
|                      | E | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Nombre del Apoderado |   |                         |

El (Los) Apoderado (s) cuyo (s) nombre (s) aparece (n) arriba y en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9ª fracción segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza (n) a la (s) persona (s) cuyo (s) nombre (s) aparece (n) en la parte inferior, para que disponga (n) de los fondos que se tienen depositados en esta cuenta.

|                                        |   |  |
|----------------------------------------|---|--|
| JOSE JAIME LOZANO GARCIA               | F |  |
| Firmas Autorizadas                     |   |  |
| JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO          | G |  |
| Firmas Autorizadas                     |   |  |
| MARGARITA ANGELICA CARRANZA MONTELONGO | H |  |
| Firmas Autorizadas                     |   |  |

OBSERVACIONES, Régimen de Firmas ó Instrucciones para Girar

A INDISTINTA F.G.H I MANCOMUNADAS 2 DE 4

AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

|                                                            |                   |       |
|------------------------------------------------------------|-------------------|-------|
| NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN | NOMBRE            | FIRMA |
| ARTURO GIL VALDES                                          | ARTURO GIL VALDES |       |



BANCO DEL NORTE S.A.  
BANCO DE LA MANCOMUNIDAD  
CALLE 100 N.º 100-100  
BOGOTÁ, D.C.

REGISTRO DE FIRMAS  
**CHEQUES**  
(Personas Morales)

DATOS DEL CLIENTE

☐ ALTA

☒ MODIFICACIÓN

|                                                                     |                                 |                                              |                                              |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO |                                 |                                              | Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE<br>00528334 |
| Nº DE TARJETA                                                       | FECHA<br>14-May-08              | Nº Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA<br>SALTILLO COAHUILA                   |
| NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                           | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | REGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA           | TIPO DE MONEDA<br>PESOS                      |

REGISTRO DE FIRMAS

Firmas (favor de firmar dentro del recuadro correspondiente)

|                       |   |                            |
|-----------------------|---|----------------------------|
| CARLOS MONSIVAIS LEJA | I |                            |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | J | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | K | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | L | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | M | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | N | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | O | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | P | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |
|                       | Q | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas    |   |                            |

OBSERVACIONES. Régimen de Firmas ó Instrucciones para Girar:

A INDISTINTA . F.G.H.I MANCOMUNADAS 2 DE 4

AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN

NOMBRE

FIRMA

ARTURO GIL VALDES

ARTURO GIL VALDES





BANCO DEL NORTE, S.A.  
INSTITUCIÓN DE CRÉDITO MULTIPRO  
BANCO FINANCIERO NOROCCIDENTE  
BANORTE

REGISTRO DE FIRMAS  
**CHEQUES**  
(Personas Morales)

DATOS DEL CLIENTE

☐ ALTA ☒ MODIFICACIÓN

|                                                                     |                                 |                                              |                                              |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO |                                 |                                              | N° DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE<br>00528334 |
| N° DE TARJETA                                                       | FECHA<br>14-May-08              | N° Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA<br>SALTILLO COAHUILA                   |
| NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                           | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | RÉGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA           | TIPO DE MONEDA<br>PESOS                      |

REGISTRO DE FIRMAS

Firmas (favor de firmar dentro del recuadro correspondiente)

|                    |          |                         |
|--------------------|----------|-------------------------|
|                    | <b>R</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>S</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>T</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>U</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>V</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>W</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>X</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>Y</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |
|                    | <b>Z</b> | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| Firmas Autorizadas |          |                         |

OBSERVACIONES, Régimen de Firmas o Instrucciones para Girar:

A INDISTINTA F.G.H.I MANCOMUNADAS 2 DE 4

AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN

NOMBRE

FIRMA

ARTURO GIL VALDES

ARTURO GIL VALDES

DATOS DEL CLIENTE

☐

ALTA

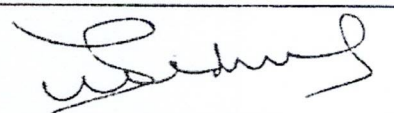
☒

MODIFICACIÓN

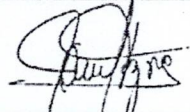
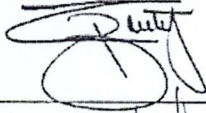
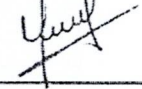
|                                                                      |                                 |                                                       |                                              |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NAR RO |                                 |                                                       | N° DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE<br>00528334 |
| N° TARJETA                                                           | FECHA<br>14/05/2008             | N° Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 SALTILLO REPUBLICA | PLAZA<br>SALTILLO, COAHUILA                  |
| N° CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                                   | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | RÉGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA                    | TIPO DE MONEDA<br>PESOS                      |

REGISTRO DE FIRMAS.

Firmas (Favor de firmar dentro del recuadro correspondiente).

|                                      |   |                                                                                    |
|--------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------|
| JORGE GALO MEDINA TORRES             | A |  |
| Nombre del Apoderado                 |   |                                                                                    |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | B |                                                                                    |
| Nombre del Apoderado                 |   |                                                                                    |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | C |                                                                                    |
| Nombre del Apoderado                 |   |                                                                                    |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | D |                                                                                    |
| Nombre del Apoderado                 |   |                                                                                    |

El (Los) Apoderado (s) cuyo (s) nombre (s) y firma (s) aparece (n) arriba y en los terminos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y 9ª fracción segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza (n) a la (s) persona (s) cuyo (s) nombre (s) aparece (n) en la parte inferior, para que disponga (n) de los fondos que se tienen depositados en esta cuenta.

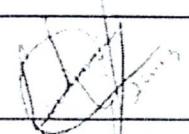
|                                |   |                                                                                       |
|--------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|
| JOSE JAIME LOZANO GARCIA       | E |   |
| Firmas Autorizadas             |   |                                                                                       |
| JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO  | F |  |
| Firmas Autorizadas             |   |                                                                                       |
| MARGARITA ANGELICA CARRANZA MO | G |  |
| Firmas Autorizadas             |   |                                                                                       |
| CARLOS MONSIVAIS LEIJA         | H |  |
| Firmas Autorizadas             |   |                                                                                       |

OBSERVACIONES:

A INDISTINTA E, F, G Y H MANCOMUNADAS 2 DE 4

AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

|                                                            |                   |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN | NOMBRE            | FIRMA                                                                                 |
| ARTURO GIL VALDES                                          | ARTURO GIL VALDES |  |

Original: Departamento de Digitalización de Firmas. Copia: Archivo de Sucursal.





BANCO DEL NORTE S.A.  
CALLE 100 N. 100-00, SAN JUAN, P.R.  
TEL: (787) 734-1000  
WWW.BANCONORTE.COM

REGISTRO DE FIRMAS  
**CHEQUES**  
(Personas Morales)

DATOS DEL CLIENTE

☐ ALTA

☒ MODIFICACIÓN

|                                                                     |                                 |                                              |                         |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO |                                 | N° DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE<br>00526334 |                         |
| N° DE TARJETA                                                       | FECHA<br>14-May-08              | N° Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA<br>SANTO DOMINGO  |
| NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES<br>0102658042                           | TIPO DE CUENTA<br>CON INTERESES | REGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA           | TIPO DE MONEDA<br>PESOS |

REGISTRO DE FIRMAS

Firmas (favor de firmar dentro del recuadro correspondiente)

|   |                                           |                         |
|---|-------------------------------------------|-------------------------|
| A | JORGE GALO MEDINA<br>Nombre del Apoderado |                         |
| B | Nombre del Apoderado                      | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| C | Nombre del Apoderado                      | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| D | Nombre del Apoderado                      | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| E | Nombre del Apoderado                      | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |

El (los) Apoderado (s) cuyo (s) nombre (s) aparece (n) arriba y en los terminos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Credito y 5ª fracción segunda de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito, autoriza (n) a la (s) persona (s) cuyo (s) nombre (s) aparece (n) en la parte inferior, para que disponga (n) de los fondos que se banen depositados en esta cuenta

|   |                                                              |  |
|---|--------------------------------------------------------------|--|
| F | JOSE JAIME LOZANO GARCIA<br>Firmas Autorizadas               |  |
| G | JAVIER DE JESUS CORTES BRACHO<br>Firmas Autorizadas          |  |
| H | MARGARITA ANGELICA CARRANZA MONTELONGO<br>Firmas Autorizadas |  |

OBSERVACIONES, Régimen de Firmas ó Instrucciones para Girar:

A INDISTINTA, F, G, H I MANCOMUNADAS 2 DE 4

AUTORIZACION DEL FUNCIONARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACION

ARTURO GIL VALDES

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

NOMBRE

ARTURO GIL VALDES

FIRMA

DATOS DEL CLIENTE



ALTA



MODIFICACION

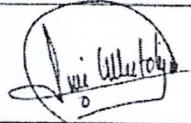
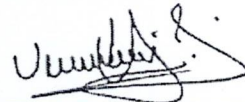
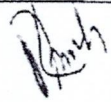
|                                                         |                                                |                                               |                                |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>UNIV. AUTON. AGRAR. ANTON NARR |                                                |                                               | N.º DE CREDITO<br>00528334     |
| N.º TARJETA                                             | FECHA<br>11/04/2005                            | N.º Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA<br>SALTILLO, COAH. DE H. |
| N.º CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                     | TIPO DE CUENTA<br>ENLACE PRODUCTIVA P. MORALES | REGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA            | TIPO DE MONEDA<br>PESOS        |

REGISTRO DE FIRMAS.

Firmas (Favor de firmar dentro del recuadro correspondiente).

|                                                               |   |                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------|
| JUAN ANTONIO GRANADOS MONTELON<br>Nombre del Apoderado        | A |  |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX<br>Nombre del Apoderado | B |                                                                                    |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX<br>Nombre del Apoderado | C |                                                                                    |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX<br>Nombre del Apoderado | D |                                                                                    |

El/los Apoderado (s) debe (n) escribir (s) y firmar (s) sobre el presente documento en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y el Reglamento de la Ley de Instituciones de Crédito, en la forma que se indica en el presente documento, para que el/los Apoderado (s) pueda (n) depositar en esta cuenta los fondos que se indican en el presente documento.

|                                                       |   |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|
| LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE<br>Firmas Autorizadas      | E |  |
| JESUS RODOLFO VALENZUELA GARCIA<br>Firmas Autorizadas | F |  |
| CARLOS MONSIVAIS LEJIA<br>Firmas Autorizadas          | G |  |
| RUBEN HOMERO LIVAS HERNANDEZ<br>Firmas Autorizadas    | H |  |

OBSERVACIONES:

MANCOMUNADAS

AUTORIZACION DEL FUNCIONARIO

POR CONOCIMIENTO DE FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACION

NOMBRE

ENRIQUE RENE ANTUNA RODRIGUEZ

ENRIQUE RENE ANTUNA  
RODRIGUEZ

FECHA

21/04/2005



Original: Departamento de Digitalización de Firmas. Copia: Archivo de Sucursal





## Registro de Firmas de una Cuenta

FECHA DE APERTURA: 01/01/2008

TOTAL PARTIC. CTA.:

EDICION FECHA:

|    |     |
|----|-----|
| 1  | 2   |
| 3  | 4   |
| 5  | 6   |
| 7  | 8   |
| 9  | 10  |
| 11 | 12  |
| 13 | 14  |
| 15 | 16  |
| 17 | 18  |
| 19 | 20  |
| 21 | 22  |
| 23 | 24  |
| 25 | 26  |
| 27 | 28  |
| 29 | 30  |
| 31 | 32  |
| 33 | 34  |
| 35 | 36  |
| 37 | 38  |
| 39 | 40  |
| 41 | 42  |
| 43 | 44  |
| 45 | 46  |
| 47 | 48  |
| 49 | 50  |
| 51 | 52  |
| 53 | 54  |
| 55 | 56  |
| 57 | 58  |
| 59 | 60  |
| 61 | 62  |
| 63 | 64  |
| 65 | 66  |
| 67 | 68  |
| 69 | 70  |
| 71 | 72  |
| 73 | 74  |
| 75 | 76  |
| 77 | 78  |
| 79 | 80  |
| 81 | 82  |
| 83 | 84  |
| 85 | 86  |
| 87 | 88  |
| 89 | 90  |
| 91 | 92  |
| 93 | 94  |
| 95 | 96  |
| 97 | 98  |
| 99 | 100 |

**F**

[illegible][illegible][illegible]

*[Faint, illegible handwritten notes]*

[illegible][illegible]

100

[illegible]

---

*(continued)*

[illegible]

The graph illustrates the projected increase in the percentage of the population aged 65 and over across several countries from 1950 to 2050. The Y-axis represents the percentage of the population, ranging from 0 to 20. The X-axis represents the years from 1950 to 2050. The countries shown are Japan, Germany, France, Italy, Canada, and the United States. All countries show a significant increase in the percentage of the population aged 65 and over over time, with Japan and Germany showing the most dramatic increases, reaching nearly 20% by 2050.

| Country       | 1950 | 1960 | 1970 | 1980 | 1990 | 2000 | 2010 | 2020 | 2030 | 2040 | 2050 |
|---------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Japan         | 7.0  | 8.0  | 9.0  | 10.0 | 11.0 | 12.0 | 13.0 | 14.0 | 15.0 | 16.0 | 17.0 |
| Germany       | 10.0 | 11.0 | 12.0 | 13.0 | 14.0 | 15.0 | 16.0 | 17.0 | 18.0 | 19.0 | 20.0 |
| France        | 11.0 | 12.0 | 13.0 | 14.0 | 15.0 | 16.0 | 17.0 | 18.0 | 19.0 | 20.0 | 21.0 |
| Italy         | 12.0 | 13.0 | 14.0 | 15.0 | 16.0 | 17.0 | 18.0 | 19.0 | 20.0 | 21.0 | 22.0 |
| Canada        | 13.0 | 14.0 | 15.0 | 16.0 | 17.0 | 18.0 | 19.0 | 20.0 | 21.0 | 22.0 | 23.0 |
| United States | 14.0 | 15.0 | 16.0 | 17.0 | 18.0 | 19.0 | 20.0 | 21.0 | 22.0 | 23.0 | 24.0 |

## CONDICIONES CONTRACTUALES

|                        |        |
|------------------------|--------|
| COMPROBACION DE FIRMAS |        |
| FECHA                  | VISADO |

7

2

3

4



# BANORTE

## Registro de Firmas de una Cuenta

DOMICILIO DE LA CUENTA:

FECHA DE APERTURA:

TOTAL PARTIC. CTA.:

EDICION FECHA:

|                                                                  |                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| ING. JESUS R. VALENZUELA GARCIA<br>SECRETARIO GENERAL            | ING. JESUS R. VALENZUELA GARCIA<br>SECRETARIO GENERAL            |
| ING. JUAN ANTONIO GRANADOS MONTELONGO<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO | ING. JUAN ANTONIO GRANADOS MONTELONGO<br>DIRECTOR ADMINISTRATIVO |
| DR. LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE<br>RECTOR                         | DR. LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE<br>RECTOR                         |

| COMPROBACION DE FIRMAS |        |
|------------------------|--------|
| FECHA                  | VISADO |
| 1 21-01-03             |        |
| 2                      |        |
| 3                      |        |
| 4                      |        |





Registro de Firmas  
de una Cuenta

DOMICILIO DE LA CUENTA:

FECHA DE APERTURA: 0161 0102678042

25107AL-ARTIC. CTA.:

CA ALFONSO REYES 951

008

EDICION FECHA: 06

CPL. FRAGO CHARULTEPEC 25030 - SALTILLO

04-02-11

ELENO HERNANDEZ MARTINEZ

TITULAR

03TEL.

RFC RAME450818

CARLOS MONSIVAIS LEIJA

TITULAR

06TEL. 4175450 CRC 000000093518691840

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONDICIONES CONTRACTUALES

INDISTINTA

COMPROBACION DE FIRMAS  
FECHA VISADO

1  
2  
3  
4

DATOS DEL CLIENTE

ALTA

X

MODIFICACION

|                                                         |                                                |                                               |                                                  |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>UNIV. AUTON. AGRAR. ANTON NARR |                                                |                                               | N.º DE CENTRO DE TRABAJO DEL CLIENTE<br>00528334 |
| N.º TARJETA                                             | FECHA<br>14/03/2005                            | N.º Y NOMBRE DE LA SUCURSAL<br>1205 REPUBLICA | PLAZA<br>SALTILLO, COAHUILA                      |
| N.º CUENTA DE CHEQUES<br>0102698042                     | TIPO DE CUENTA<br>ENLACE PRODUCTIVA P. MORALES | REGIMEN DE LA CUENTA<br>INDISTINTA            | TIPO DE MONEDA<br>PESOS                          |

REGISTRO DE FIRMAS.

Firmas (Favor de firmar dentro del recuadro correspondiente).

|                                                              |   |  |
|--------------------------------------------------------------|---|--|
| JUAN ANTONIO GRANADOS MONTELON<br>Nombre del Apoderado       | A |  |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX<br>Nombre del Apoderado | B |  |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX<br>Nombre del Apoderado | C |  |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX<br>Nombre del Apoderado | D |  |

El titular de esta cuenta (persona física o jurídica) declara que las firmas que aparecen en esta y en los cheques del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 11 de la Ley de Cheques, son las de las personas que están autorizadas para disponer de los fondos que se encuentran depositados en esta cuenta.

|                                                    |   |  |
|----------------------------------------------------|---|--|
| LUIS ALBERTO AGUIRRE URIBE<br>Firmas Autorizadas   | E |  |
| JESUS VALENZUELA GARCIA<br>Firmas Autorizadas      | F |  |
| CARLOS MONSIVAIS LEIJA<br>Firmas Autorizadas       | G |  |
| RUBEN HOMERO LIVAS HERNANDEZ<br>Firmas Autorizadas | H |  |

OBSERVACIONES.

MANCOMUNADA

AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO

PCR CONOCIMIENTO DE FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN

NOMBRE

ENRIQUE RENE ANTUNA RODRIGUEZ

ENRIQUE RENE ANTUNA  
RODRIGUEZ

Original: Departamento de Digitalización de Firmas. Copia: Archivo de Sucursal





## DICTAMEN ESPECIAL

Atención: MARIA LOURDES TREVINO CAVAZOS

Cir o Sucursal: SALTILLO REPUBLICA 1205

Folio: 300,655

18 de MARZO de 2009

Escritura Publica No: 116

Otorgada por : LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MARTINEZ

Fecha de la Esc. 14/11/2006

Notario Publico No. 30

Responsable: VICTOR VALENCIA GONZALEZ

Denominación: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

Datos de Inscripción en R.P.C.

Número: 0

Volumen:

Fecha:

Auxiliar:

Folio:

Sección:

Libro:

Fojas:

Población: <PENDIENTE>

Escrituras:

PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, DONDE SE MENCIONAN LOS PODERES QUE POR DICHA INVESTIDURA TIENE, LOS CUALES SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

Apoderado: JORGE GALO MEDINA TORRES RECTOR

PODER CAMBIARIO

Individual

- SUSCRIBIR PAGARES
- DESIGNAR FIRMAS AUTORIZADAS
- LIBRAR CHEQUES
- DELEGAR Y SUSTITUIR

PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

Individual

- FIRMAR CONTRATOS DE DEPOSITO BANCARIO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES
- FIRMAR CONTRATOS DE CREDITO
- FIRMAR CONTRATOS DE OPERACIONES PASIVAS Y DE SERVICIOS (EJEMPLOS: CONTRATOS DE VALORES EN ADMINISTRACION, CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL (MESA DE DINERO), CONTRATO INTEGRADO OPTIMA SOLIDA, CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO EN CUENTA CORRIENTE, CONTRATO DE SERVINOMINA, CUENTAS DE AHORRO, CONTRATO DE SERVICIO EN CAJAS DE SEGURIDAD, ETC.)
- DELEGAR Y SUSTITUIR

PODER PARA ACTOS DE DOMINIO

Individual

- OTORGAR GARANTIAS PRENDARIA E HIPOTECARIA
- DELEGAR Y SUSTITUIR
- ACTOS DE DOMINIO

ES INDISPENSABLE QUE EL EJECUTIVO, ANTES DE REALIZAR CUALQUIER TRAMITE, VERIFIQUE QUE LA ESCRITURA CUENTA CON LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE. EL PRESENTE DICTAMEN SE EFECTUA EN BASE A



## DICTAMEN ESPECIAL

Folio: 300,655

COPIAS FOTOSTATICAS REMITIDAS A ESTA AREA JURIDICA, SERA RESPONSABILIDAD DEL GERENTE O EJECUTIVO DE CUENTA COTEJARLAS CON SU ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA, ASI COMO VERIFICAR QUE LOS PODERES Y FACULTADES QUE AQUI SE ESTABLECEN ACTUALMENTE ESTEN VIGENTES Y QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS, RESTRINGIDOS O REVOCADOS, ANTES DE CONTRATAR

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE UD.,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: LIC. VICTOR VALENCIA GONZALEZ  
NUMERO DE AUTORIZACION : 032506052618